



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas :-: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Viernes 1 de febrero	Número 23

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Expediente número 329/89

Don Román García-Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando en nombre de S.M. el Rey la justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 573. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 329/1989 de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el procedimiento civil número 62/1989 del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelantes, los esposos don Eloy López García y doña Herminia Fernández García, mayores de edad, ebanista y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Portugalete, calle Barrengoitia, 3 bis, 3.º B, defendidos por el Letrado don Arturo Almansa López y representados por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, y de otro, y en concepto de apelado, don Francisco González Alonso, mayor de edad, divorciado, jornalero y vecino de Reinos, calle General Mola, núm. 33, quien, además de actuar en su propio nombre y derecho lo hace como representante legal de sus hijos menores de edad, Lorena e Ismael González Gutiérrez defendido por el Abogado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representado

por la Procuradora doña María de las Mercedes Manero Barriuso, sin que compareciesen en autos otras personas como herederos, o como representantes de la herencia yacente de doña Natividad Alonso García, por lo que las actuaciones a ellos referidos debieron seguirse en estrados; sobre acción de deslinde y amojonamiento y reivindicatoria de propiedad de lo deslindado, siendo ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formalizado a esta instancia por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en esta causa, condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Devuelvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo, una vez sea firme esta resolución.

Comuníquese en legal forma a los interesados, que a los comparecidos en autos será mediante entrega a sus procuradores de copia de la presente resolución debidamente autenticada, que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en esta misma Sala y dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación hecha en legal forma, no se solicita, que se tenga por preparado recurso de casación para ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. Agustín Picón Palacio. Daniel Sanz Pérez. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Agustín Picón Palacio; estando celebrando el Tribunal audiencia

pública en el día de su fecha, de lo que yo Secretario de la Sección certifico. — Román García-Maqueda y Martínez (rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los herederos o herencia yacente de doña Natividad Alonso García, expido el presente en Burgos, a cinco de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

169.—11.400

Don Román García-Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 565. — En la ciudad de Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos noventa.

En el rollo de apelación número 77 de 1990, dimanante de los autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago, número 313 de 1989, del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; ha comparecido como demandante-apelante, don Alberto Tobías Vegas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y como demandada-apelada, doña Juana Martín Blázquez, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, representada y defendida por el Letrado don José Miguel Arroyo Lorenzo; no habiendo comparecido el demandado don José Martín González Alcón, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Daniel Sanz Pérez, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando el recurso de apelación del demandante contra la sentencia dictada por la Jueza de Primera Instancia número seis de Burgos, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, revocamos dicha resolución y, con estimación de la demanda interpuesta en nombre de don Alberto Tobías Vegas contra don José Martín González Alcón y su esposa doña Juana Martín Blázquez, declaramos haber lugar al desahucio de éstos respecto de la vivienda con mobiliario de la calle Lavaderos, núm. 3, de Burgos, que se reseña en el hecho primero de la demanda, apercibiendo de lanzamiento a dichos demandados si no la dejan a disposición del actor en el plazo de dos meses, excepcionalmente prorrogables por otros dos si el Juez lo considera procedente por razones de equidad o personales de los demandados, e imponemos a éstos las costas de primera instancia, sin que hagamos especial condena de las de apelación, y aténgase en lo sucesivo la Jueza y Secretaria intervinientes a lo establecido en el artícu-

lo 1.580 de la L.E.C. en relación con lo expuesto en el 4.º antecedente, no cabiendo recurso alguno contra esta resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo Aparicio. — Agustín Picón Palacio. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Daniel Sanz Pérez, encontrándose el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, Secretario de la Sección, certifico. — Román García-Maqueda y Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don José Martín González Alcón, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

169.—9.600,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0275/89, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de Autocid, S.A., representado por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Gregorio Azpeleta Ortega, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo Ford Orion matrícula BU-5866-I. Tasado en 490.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en el precio indicado.

La subasta se celebrará el próximo día cuatro de marzo de 1991, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 490.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 por 100 del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo cuatro de abril de 1991, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día seis de mayo de 1991, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

170.—6.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta promovidos a instancia de María Jesús Santaolalla Ruiz, Pedro Manuel Santaolalla Ruiz, José Angel Santaolalla Ruiz y Francisco Javier Santaolalla Ruiz, representados por el Procurador César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra Julio Ogueta Gómez, Francisco Javier Aldave Esparza, José Luis Tejada Balsategui y Carlos Ruiz Lomas, declarados en rebeldía, y...

Que estimando la demanda de desahucio por falta de pago formulada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner en la representación de don Francisco Javier, don José Angel, don Pedro Manuel, doña María Jesús Santaolalla Ruiz contra don Carlos Ruiz Lomas, José Luis Tejada Balsategui, Francisco Javier Aldave Esparza y Julio Ogueta Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrario de arrendamiento que liga a las partes en relación con el local sito en el número 16 de la Avenida de los Reyes Católicos de esta ciudad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen y dejen a la libre disposición de los actores dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal en plazo de tercero día. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de tres días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, Francisco Javier Aldave Esparza, José Luis Tejada Balsategui y Carlos Ruiz Lomas.

Dado en Burgos, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

173.—6.600,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de cognición número 0437/90, promovidos por Claudio Pérez Varona, contra Gabriel Dorado Vegas, sobre reclamación de 246.469 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Gabriel Dorado Vegas, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los presentes autos, con la prevención de que de no comparecer ni alegar justa causa será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Gabriel Dorado Vegas, en ignorado paradero, a los fines y términos indicados, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Burgos, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

174.—2.250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 405/90, a instancia de Mutua Madrileña Automovilista contra herederos desconocidos de doña María Rosa Julve Lloret y Previsión Española, S.A., sobre reclamación de cantidad se notifica por la presente a referidos herederos desconocidos de doña María Rosa Julve Lloret, que en referidos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorent, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y dirigido por el Letrado don Fernando Pardo Casas contra herederos de doña María Rosa Julve Lloret y Previsión Española, S.A., incomparecido el primero de los demandados.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Entidad Aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, debo condenar y condeno a los herederos de doña María Rosa Julve Lloret y a la Entidad Aseguradora Previsión Española, S.A., representada en estas actuaciones por la Procuradora doña Mercedes Manero, a que abonen de forma solidaria, a la actora, la suma de ciento tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, imponiendo las costas del procedimiento a los citados condenados.

Burgos, 4 de enero de 1991. — El Secretario (ilegible).

177.—3.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — Vistos por el Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio verbal civil número 308/90, seguidos a instancia de don Joao Felicidade Díaz, mayor de edad, con domicilio en Francia, Velle Aux Clercs, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra doña María del Carmen Díez Taboada, mayor de edad, con domicilio en Burgos, Avda. del Vena, 11, 1.º, y contra Unión Europea de Seguros UNESA, con domicilio social en la calle Caños del Peral, núm. 3, de Madrid, ambos en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda de juicio verbal en reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Joao Da Feliciade Díaz, frente a doña María del Carmen Díez Taboada y la Compañía Unión Europea de Seguros (UNESA), ambas en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la obligación de la parte demandada de abonar a la actora la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas (1.654.262 pesetas), a cuyo pago en forma solidaria expresamente les condeno, así como el de las costas procesales causadas en esta instancia. — Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, doña María del Carmen Díez Taboada y Unión Europea de Seguros (UNESA), en situación de rebeldía procesal.

Dado en Burgos, a dos de enero de mil novecientos noventa y uno. Doy fe. — El Juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El Secretario (ilegible).

180.—4.500,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de emplazamiento

En el juicio de faltas 1841/89, seguido por imprudencia con lesiones y daños y siendo partes Michael Anthony Tideswell, José Miguel Alcántara Manzano, Fco. Javier Mendiluce Echeverría, el MOPU, el INS y otros, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario, señora Rodríguez Cuesta. — Burgos, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.

La anterior publicación del «Boletín Oficial» de esta provincia, únase al presente juicio de faltas. Emplácese a las partes para que en el término de cinco días acudan a usar de su derecho, si les convinieren, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad. Y emplazadas las partes, remítanse los autos originales a dicho Tribunal, con atento oficio y dejando nota bastante de su remisión en el asiento de su registro.

Así, lo propongo a su S.S.^a Doy fe. — El Secretario (ilegible). — Conforme, El Juez (ilegible).

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a Michael Anthony Tideswell, con domicilio en Birmingham, 11 Brichwood Crescent Balsall Heath, expido la presente en Burgos, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Rodríguez Cuesta.

182.—1.950,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 258/90, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Burgos, a doce de julio de mil novecientos noventa. Vistos por la Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil número 258/90, seguidos a instancia del Banco de Madrid, S.A., domiciliado en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 13, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don José Juan González Pérez y su esposa, doña Isabel Berezo Ramos, mayores de edad, vecinos de Castrillo del Val, sobre reclamación de 17.442 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación del Banco Madrid, S.A., debo condenar y condeno a los demandados don José Juan González Pérez y doña Isabel Berezo Ramos a que abonen a la demandante la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas reclamadas más los intereses legales, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada. María Felisa Herrero. — Rubricada.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ante mí, el Secretario, de que doy fe. Firmada. Ana María Olalla.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación a doña Isabel Berezo Ramos, que se encuentra en paradero desconocido, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

183.—6.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 953/90, a instancia de Agromán, Empresa Constructora, S.A., contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 24 de octubre de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, con fecha 31 de mayo de 1990, contra el Decreto de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 27 de abril de 1987, por el que se aprueba la liquidación por importe del 1.108.580 pesetas, en concepto de tasa por licencia municipal de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

145.—2.250

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 956/90, a instancia de don Serviliano Manjón Gallo, contra desestimación tácita denunciada en mora por don Serviliano Manjón Gallo de su instancia ante el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Costas de Personal en la que solicitaba que los trienios que tiene reconocidos como funcionario de carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al 100 por 100 de su valor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

149.—2.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 976/90, a instancia de don Conrado Llorente Mediavilla contra acuerdo del Excmo. señor Teniente

General Jefe del Mando de Personal del Ejército, denegatoria de la solicitud hecha por el recurrente con fecha 25 de junio de 1990 y contra denegación del recurso de alzada de fecha 23 de agosto de 1990, por la que se le deniega el abono de tiempo por trienios, del permanecido como aprendiz en el Instituto Politécnico número 1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

150.—2.550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 965/90, a instancia de don Pablo Cibrián Llorente, representado y defendido por la Letrado doña Soledad Renedo Sedano, contra Decreto de la Alcaldía de Cardeñajimeno, de fecha 16 de octubre de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro acuerdo de la misma Corporación de 21 de junio de 1990, sobre cierre vallado de un camino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

151.—2.250

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 946/90, a instancia de Interbón, S.A., contra resolución dictada por el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo de Burgos, correspondiente al Acta de Infracción número 1023/89, confirmada por silencio administrativo, por el Ilmo. señor Director General de Trabajo el recurso de alzada interpuesto contra aquélla por el cual se sanciona a la recurrente en 100.000 pesetas al modificar sustancialmente la condición de trabajo del trabajador don Santiago Domínguez Gil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos

los 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

199.—2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 962/90, a instancia de don José María Martínez Gómez, representado por el Letrado don Manuel Alonso Torres, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente ante la Junta Administrativa de La Parte de Bureba, de 17 de octubre de 1990, contra la desestimación también por silencio administrativo de la petición de 8 de septiembre de 1989 de pago de 2.348.150 pesetas, más los intereses correspondientes, por los trabajos y materiales de las obras de pavimentación en La Parte de Bureba, realizadas los años 1982 y 1983, habiéndose denunciado la mora el 12 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

200.—2.500

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 4/91, a instancia de Comunidad Propietarios casas núms. 6, 8 y 10 Avda. Gral. Yagüe, casa núm. 6 calle Calzadas y casa núm. 1 calle El Morco.

Contra: Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 26 de octubre de 1990, por el que se desestima la reclamación presentada por la parte recurrente contra el recibo número 136076 referente al arbitrio por entrada de carruajes, ejercicio 1990, expediente 2064/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

201.—2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 9/91, a instancia de doña Victoria Ortiz Oteo, doña Carmen Oteo Ortega y doña Josefa Oteo Ortega, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de 11 de octubre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra el acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 1990, sobre aprobación definitiva de los Estudios de Detalle ED-1-A, presentado por doña María Cristina Tristán Ojangure, en nombre y representación de doña María del Carmen y doña Teresa Rubio Serna y ED3, presentado por don Andrés Martínez Fernández, en nombre de doña Ana María y doña María del Carmen Martínez Fernández y doña María Cristina Tristán Ojangure, en nombre de doña María del Carmen y doña Teresa Rubio Serna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de enero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

202.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que por esta Sala en el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 546/89, interpuesto por don Ovidio Lafuente Olmos y otros, contra denegación presunta por silencio administrativo de la petición instada el 4 de agosto de 1988 por los recurrentes, denunciada en mora el 18 de noviembre de 1988, de la ejecución subsidiaria de la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, en 12 de noviembre de 1985, sobre infracción urbanística, en el inmueble número 31 de la Avda. Méndez y Pelayo de Castro Urdiales, se ha dictado resolución a fin de hacer saber a don Roberto Careaga Barcina, que pudiera afectarle la sentencia que recaiga en el recurso indicado, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto pueda personarse en el procedimiento si lo estimare conveniente en la forma que determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento sin su presencia.

Burgos, 3 de enero de 1991. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

203.—2.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 7/91, a instancia de Industria de la Piel, S.A., contra resolución de 8 de octubre de 1990, dictada por el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de reposición número 2705/88/AC-J, poniendo fin a la vía administrativa, sobre subvención laboral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

204.—2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2/91, a instancia de don Feliciano Alvarez Prado. Denegación por silencio administrativo de la petición de fecha 23 de junio de 1990, formulada por los recurrentes a la Junta Administrativa de Nava de Mena, solicitando la enajenación de una parcela que mide unos 70 m.² y que linda, norte, este y oeste, con terreno del pueblo, y sur, terreno del señor Alvarez, y el requerimiento a don Benito Yartu Fernández para que paralice la obra de construcción del muro hasta tanto se sustancie la formalización de la venta de las parcelas no utilizables y concretamente a los recurrentes de tal parcela, petición que se ha de entender desestimada por silencio administrativo ya que la Junta Administrativa de Nava de Ordunte no ha resuelto expresamente este escrito, y denunciada la mora el 29 de septiembre de 1990, sin que tal Junta Administrativa haya dictado tampoco resolución expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de enero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

205.—3.150

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 980/90, a instancia de don Ignacio Santamaría Puente, representado por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín, contra acuerdo del Ayuntamiento de Belorado (Burgos), de fecha 25 de octubre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición contra otro de la misma Corporación de fecha 6 de septiembre de 1990, por la que se deniega al recurrente la reclamación sobre un local de negocio propiedad municipal en la Plaza Mayor, número 2 de Belorado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos

60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de enero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

206.—2.100

Por el presente anuncio se hace saber que por esta Sala en el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 975/90, a instancia de don Angel Llorente Castrillo, en materia de personal, contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 26 de octubre de 1990, denegatoria del recurso de alzada contra resolución del Excmo. señor General Director de Gestión de Personal de fecha 31 de julio de 1990, por la que se deniega al recurrente el abono de tiempo como aprendiz en el Instituto Politécnico número 1 para trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de enero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

207.—2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 951/90, a instancia de don Luis Cruz Montejo Ulibarri, en materia de personal, contra denegación tácita por silencio administrativo de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León contra recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución de la misma Consejería, de fecha 1 de agosto de 1990, por la que se designaba a don Ernesto Mardones Martínez, Director Veterinario del Matadero de Aves de la Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de enero de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

208.—2.400

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Autorizada por la Dirección General de Acción Social, Servicio de Fundaciones, la venta en pública subasta de

fincas rústicas propiedad de la Fundación «Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Burgos», instituida en Burgos, se somete el expediente a trámite de audiencia que establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, encontrándose expuesto en este Organismo, Fundaciones, durante el plazo de 15 días hábiles, el cual podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Las fincas rústicas se hallan situadas en los términos municipales de Hontangas, Quemada y Pinilla Trasmonte de la provincia de Burgos, y Niño de San Esteban y Torremocha de Ayllón de la provincia de Soria.

Burgos, 8 de enero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

211.—2.700,00

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 2 de enero de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión

salarial del Convenio Colectivo relativo al sector de «Optica Optométrica» para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1989, recibido en este Organismo el día 29 del mismo mes y año, suscrito por la Asociación Provincial de Empresas de Optica y los representantes de los trabajadores designados al efecto, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 3 de enero de 1990 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 34 de 16 de febrero de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 2 de enero de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

ANEXO 1

Tablas salariales

Convenio Colectivo de ámbito provincial de la actividad de «Optica Optométrica», con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991

Nivel	Categorías	Salario base mensual	Plus asistencia mensual	Plus transporte mensual	Pesetas hora año	Salario anual
III	Optico Colegiado regentando óptica	168.753	44.302	20.181	1.837	3.355.761
III	Encargado u óptico sin regentar	90.467	33.625	20.181	1.114	2.035.310
VII	Optico colegiado recién posgraduado en prácticas de formación continuada	58.104	58.104	20.181	1.010	1.844.372
VI	Oficial Administrativo de Primera	90.718	22.476	20.181	1.041	1.902.166
VIII	Oficial Administrativo de Segunda	71.660	20.543	20.181	870	1.588.898
IX	Auxiliar Administrativo	59.752	18.210	20.181	755	1.379.337
XIII	Aspirante Administrativo desde 18 años	42.551	2.948	20.181	509	930.543
XIV	Aspirante Administrativo 16-17 años	37.645	2.975	20.181	469	856.344
VIII	Oficial Primera de Oficio	78.697	22.555	20.181	942	1.720.518
IX	Oficial Segunda de Oficio	65.800	20.569	20.181	821	1.500.195
X	Oficial Tercera de Oficio	52.254	18.225	20.181	693	1.265.615
VIII	Oficial Primera Ofs. Auxiliares y Mantenimiento	109.315	718 Ptas./hora mes		909	1.660.672
IX	Oficial Segunda Ofs. Auxiliares y Mantenimiento	92.586	608 Ptas. hora mes		770	1.406.531
XII	Peón	70.867	466 Ptas. hora/mes		589	1.076.584
XIII	Mujer Limpieza	58.394	384 Ptas./hora mes		486	887.099
XIV	Trabajador de 16-17 años	37.645	2.975	20.181	469	856.344
XIII	Trabajador desde 18 años	42.550	2.948	20.181	509	930.527

210.—3.150